



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025 - 2027

**Tlalnepantla**  
*nuestra ciudad*  
2025 - 2027

Año XXXIV

Número 51 • Volumen 3

Viernes 31 de octubre de 2025

# Gaceta

## MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

**2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"**

### Sumario

**REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS CITATORIOS PARA AUDIENCIA INICIAL -----2**

---

C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

# REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS CITATORIOS PARA AUDIENCIA INICIAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL



Subcontraloría de Responsabilidades

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Fecha: 22 de octubre de 2025  
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2082/2025  
Asunto: Solicitud de publicación en edictos

LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

En cumplimiento los acuerdos de fecha 22 de octubre del presente año, emitidos por esta autoridad dentro de los expedientes OIC/PRA/224/2025, OIC/PRA/226/2025, OIC/PRA/252/2025, OIC/PRA/266/2025, OIC/PRA/268/2025, OIC/PRA/329/2025, OIC/PRA/335/2025, OIC/PRA/360/2025 y OIC/PRA/367/2025, derivado de las razones de imposibilidad de notificación de las personas señaladas como presuntas responsables dentro de los expedientes referidos, y toda vez que se ignora su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le solicito atentamente, tenga a bien **REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS CITATORIOS PARA AUDIENCIA INICIAL**, los cuales se adjuntan en original y digital, a fin de que esta autoridad esté en condiciones de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que **dicha publicación deberá realizarse a más tardar el día 31 de octubre del año en curso**, en estricto apego a los plazos aplicables los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se substancian en esta Subcontraloría.

Sin otro particular, reitero a usted, mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Licenciada Ariana Calzada González  
Subcontralora de Responsabilidades

Del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000 Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL**  
**Área de Substanciación**

**Tlalnepantla**  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EXPEDIENTE: OIC/PRA/367/2025

OFICIO: TLA/OIC/SR/AS/2095/2025

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO AUDIENCIA INICIAL

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

C. LARA MARTÍNEZ JOSÉ BENJAMÍN  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 52, fracción III, 55, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1, con sus reformas y adiciones.

3



Atento a lo dispuesto en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante la Subcontralora de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada con la imputación realizada y los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa **GRAVE** que se le atribuye, consistente en **DESVIO DE RECURSOS PÚBLICOS** prevista en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la que se hace consistir sustancialmente en lo siguiente:

*"Con base en los hechos narrados de manera lógica y cronológica, se desprende el posible incumplimiento de disposiciones normativas constitutivas de falta administrativa, resultando procedente citar la norma que se considera infringida:*

*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:*

*"Artículo 55. Incurrirá en desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables."*

*En este sentido, las razones por las cuales se considera cometió la falta, se sustentan en las siguientes consideraciones:*

*El Municipio de Tlalnepantla de Baz adquirió los bienes muebles identificados con los números de inventario TLA-0-092-142-*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL  
Área de Substanciación

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de resguardatario; es por ello que, dicho servidor público custodiaba los dos equipos de sonido y el equipo de difusión con número de inventario TLA-0-092-142-000073, TLA-0-092-142-000080 y TLA-0-092-142-000139, en las instalaciones del Deportivo Tlalli, ya que ahí el C. Garrido Sánchez Eleazar, desempeñaba sus funciones como encargado de la multicitada instalación deportiva.

Ahora bien, el primero de agosto de dos mil veinticuatro, el presunto responsable José Benjamín Lara Martínez, ingresó a laborar al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ocupando el cargo de Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva, dependiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, hasta el treinta y uno de diciembre de esa misma anualidad.

Siendo el quince de octubre de dos mil veinticuatro, cuando el presunto responsable José Benjamín Lara Martínez, Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva, dependiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, le dijo al C. Garrido Sánchez Eleazar, que se llevaría el bien mueble con número de inventario TLA-0-092-142-000080, para lo cual el presunto responsable firmó el vale de salida correspondiente, el cual se encuentra visible en copia certificada a foja ochenta y cinco; posteriormente, el día seis de noviembre del dos mil veinticuatro, el Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva, le comunica verbalmente al C. Garrido Sánchez Eleazar que se llevaría los otros dos bienes muebles materia de la presente investigación; en ambas ocasiones bajo el argumento que sería para su revisión y compostura.

En este tenor, se cuenta con el señalamiento directo, claro y firme que realiza el denunciante, el C. Garrido Sánchez Eleazar, al manifestar que el quince de octubre y el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se encontraba laborando en el Deportivo Tlalli, que tenía bajo su resguardo los siguientes bienes muebles con número de inventario TLA-0-092-142-000073, TLA-0-092-142-000080 y TLA-0-092-142-000139.

Que el primer día de los mencionados, el presunto responsable, le dijo que se llevaría el bien mueble con número de inventario TLA-0-092-142-000080; posteriormente, en la segunda fecha, le dijo que se llevaría los otros dos bienes muebles; en ambas ocasiones bajo el argumento que sería para revisión y compostura.

Asimismo, señaló el denunciante que, respecto del primer bien mueble, el presunto responsable firmó el vale de salida ya mencionado.

Además, refirió tener conocimiento que dichos bienes muebles no fueron resguardados por el presunto responsable en el Deportivo Tlalnepantla, sino que fueron resguardados en la casa del hermano del presunto responsable y que fueron entregados a "Chava", persona que no era servidor público y se encargaba de ayudar en sus actividades al C. José Benjamín Lara Martínez.  
[...]"

Por lo que el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial a la que tiene derecho, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194 fracciones II y V y 195 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados físicos del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL**  
**Área de Substanciación**

**Tlalnepantla**  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/367/2024, que consta de ciento doce fojas (112) fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).
- 2.- Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).
- 3.- Todas y cada una de las constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/641/2025, con las que, la autoridad investigadora sustenta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

5



Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE  
*Lic. Ariana Calzada González*  
LIC. ARIANA CALZADA GONZÁLEZ  
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL

Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla

nuestra ciudad

2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/224/2025

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2085/2025

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. SALAZAR VÁZQUEZ RIGOBERTO  
NOTIFICACION POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

6



Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las: DIEZ (10) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, al norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substancialización y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/224/2025, que consta de 18 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/171/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

7



Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González  
Subcontralora de Responsabilidades,  
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

LEDC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL**  
**Subcontraloría de Responsabilidades**

**Tlalnepantla**

**nuestra ciudad**  
**2025·2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/226/2025

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2086/2025

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

**C. ANGELES JIMÉNEZ REBECA**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**P R E S E N T E**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

8



Atento a lo dispuesto en el acuerdo adhesorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: DIEZ (10) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficilía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/226/2025, que consta de 18 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/173/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

9



Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



LEDC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL  
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025·2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/252/2025  
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2087/2025  
Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. HERNANDEZ ZARAGOZA MA. ABELINA  
NOTIFICACION POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

10



Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las: ONCE (11) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/252/2025, que consta de 18 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/261/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



LEDC





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL  
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/266/2025  
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2093/2025  
Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. TRUJILLO SOUBLETTE DIEGO GABRIEL  
NOTIFICACION POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo adhesorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las: CATORCE (14) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficina de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substancialización y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/266/2025, que consta de 18 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/269/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



LEDC

13





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL  
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025·2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/268/2025

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2088/2025

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. PAREDES ZEPEDA MARÍA FERNANDA  
NOTIFICACION POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

14



Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: ONCE (11) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/268/2025, que consta de 18 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/285/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15



Licenciada Ariana Calzada González  
Subcontralora de Responsabilidades,  
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

LEDC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL  
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025·2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/329/2025  
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2089/2025  
Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. CHÁVEZ MONTES DE OCA JOSÉ DE JESÚS  
NOTIFICACION POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

16



Atento a lo dispuesto en el acuerdo adhesivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las: DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, al norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficina de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, **apercibido** de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substancialización y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/329/2025, que consta de 18 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/321/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

17



Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



LEDC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL

Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/355/2025

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2090/2025

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. TRILLO GUIZAR CÉSAR AUGUSTO  
NOTIFICACION POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

18



Atento a lo dispuesto en el acuerdo asesorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las: DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por INICIAL; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

*"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/355/2025, que consta de 19 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/232/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

19



Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



LEDC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL**  
**Subcontraloría de Responsabilidades**

**Tlalnepantla**  
*nuestra ciudad*  
2025·2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Expediente: OIC/PRA/360/2025  
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/2091/2025  
Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2025

C. CHALCHI ACOSTA EDWING IGNACIO  
NOTIFICACION POR EDICTO

**P R E S E N T E**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50, fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 227 fracción II, 230 fracciones III y VII y 236 fracción I, 237 fracción II y 238 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la primera sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante acuerdo del Orden del Día, y publicado en Gaceta Municipal en la misma fecha, número 1, volumen 1.

20



Atento a lo dispuesto en el acuerdo asesorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substancial; diligencia que tendrá verificativo a las: TRECE (13) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por INICIAL; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le comunica a señalar un domicilio dentro del Estado de México, **apercibido** de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substancialización y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/360/2025, que consta de 19 FOJAS UTILES, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/348/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

21



Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González  
Subcontralora de Responsabilidades,  
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

LEDC



# Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

**C. RACIEL PEREZ CRUZ**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. Yanett Maribel Soto Díaz**  
Primera Sindica

**C. Irma Lorena Roa López**  
Segunda Sindica

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**  
Primer Regidor

**C. María del Rosario Aguirre Flores**  
Segunda Regidora

**C. Vladimir Ortúñoz González**  
Tercer Regidor

**C. Rubí Correa Ortega**  
Cuarta Regidora

**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo**  
Quinto Regidor

**C. Aline Dávila Huizar**  
Sexta Regidora

**C. Jesús Yair Cruz Olivares**  
Séptimo Regidor

**C. Perla Guadalupe Monroy Miranda**  
Octava Regidora

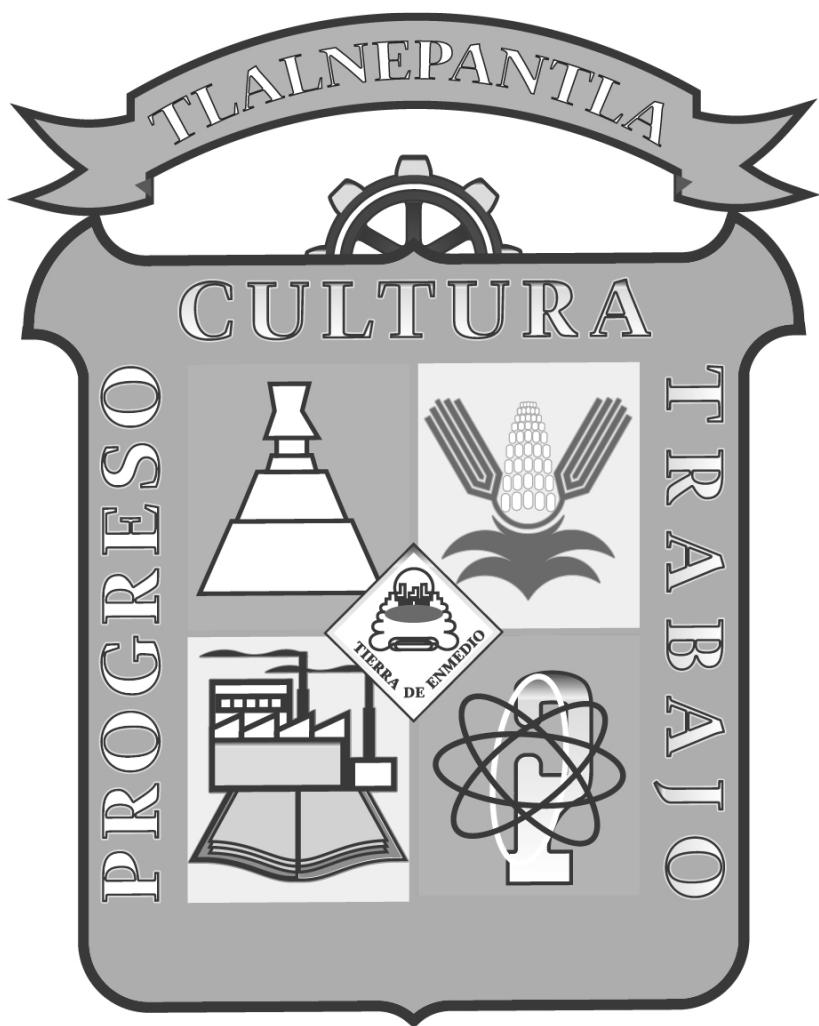
**C. Patricia Leonila Abarca Figueroa**  
Novena Regidora

**C. José Janitzio Soto Zamorano**  
Décimo Regidor

**C. Edna Valeria Sosa Juárez**  
Décima Primera Regidora

**C. Eduardo Rojas Valerio**  
Décimo Segundo Regidor

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**  
Secretario del Ayuntamiento



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)